

ORDENANZA O - N° 51.912

Artículo 1º - Prohibese la circulación de vehículos de transporte de pasajeros y de transporte de cargas de más de cuatro mil (4.000) kilogramos de porte bruto en la siguiente vía:

LAS TUNAS: en toda su arteria

Artículo 2º - Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en efectiva vigencia una vez instalado el correspondiente señalamiento ilustrativo el que deberá emplazarse dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Observaciones Generales:

1. La presente Ordenanza fue promulgada el 19/09/1997.
2. La Ley N° 216, BOCBA 760, por su Artículo 1º prohíbe la circulación de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas, es decir 12.000 kg., vayan o no cargados, por las calles y avenidas de la ciudad de Buenos Aires con excepción de las integrantes de la Red de Tránsito Pesado. Por su Artículo 2º aprueba la Red de Tránsito Pesado como Anexo A.

De la normativa vigente en la materia puede advertirse que hay arterias que por la resistencia de su pavimento o por otros motivos, prohíben la circulación de camiones cuyo peso, incluida la carga autorizada, sea mayor de cuatro mil kilos (4.000 kg.) y otras en donde la prohibición es para la circulación de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas y/o 12000 kg.

Tan es así, es decir que se toman las características y resistencia de cada arteria, que la Ley N° 799 prohíbe el tránsito de vehículos cuyo peso total supere los 2000 (dos mil) kilogramos en el siguiente tramo de arteria: EL GAUCHO, entre Ezeiza y Av. Albarellos.

Los organismos técnicos son los competentes para el ordenamiento de la normativa vigente en esta materia.